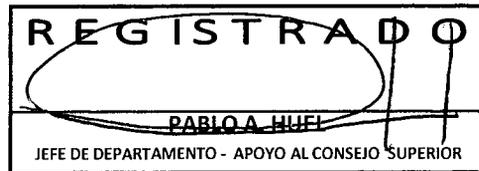




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017

VISTO la Resolución N° 1534/11 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta a Vânia María MARQUES PORTELA, como aspirante a Magister en Docencia Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. Estela Maris GIORDANI, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis "Docencia Universitaria - Desarrollando competencias lingüísticas en lecturas hasta la producción textual", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1369 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la carrera de Maestría en Docencia Universitaria, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Mg. Graciela María Elena FERNÁNDEZ, la Mg. Susana GIANNATTASIO DE GÉNOVA y la Dra. Mirian Inés CAPELARI, como miembros titulares del Jurado de Tesis, y la Mg. Patricia TILLI GENERO, como miembro suplente de Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Docencia Universitaria - Desarrollando competencias lingüísticas en lecturas hasta la producción textual", presentada por Vânia María MARQUES PORTELA, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. Graciela María Elena FERNÁNDEZ, Mg. Susana GIANNATTASIO DE GÉNOVA y Dra. Mirian Inés CAPELARI.

Miembro Suplente: Mg. Patricia TILLI GENERO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2074/2017

UTN
SCTYP
f.c.r.
l.p.

ING. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior